

Acta Novena Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 23 de mayo de 2017, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. María Luisa Hierro Vallines, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C. Aide Díaz Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; los tres mencionados integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Lista de Asistencia.-----

2.- Objetivo de la Reunión.-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 19 de mayo de 2017, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 23 de mayo de 2017, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200007717.-----

2.- Determinación de prórroga o ampliación del plazo, para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información 0918200008517.-----

3.- Determinación de poner a disposición del solicitante de información, la documentación requerida para su consulta directa o si así lo prefiere su reproducción en copias simples o certificadas, toda vez que la misma contiene datos personales considerad como información confidencial conforme a los artículos 23, 24, fracción VI, 68, fracción VI, 111, 116, 127, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, deberán realizarse versiones públicas mismas que deberán de ponerse a disposición del solicitante para su consulta directa o su reproducción en copias simples o certificadas para su entrega, previo pago que realice de las mismas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que dicho Instituto informe a la Entidad, precisando que tales medios de reproducción son los viables como consecuencia de la elaboración de versiones públicas, a fin de preservar los datos personales y la información que se encuentre clasificada como reservada y/o confidencia, respecto de la solicitud de información 0918200007817.-----

1.1.- El C. ISSAC CASTILLO CORDERO, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007717 (Transcripción literal):-----

"Favor de proporcionar en formato pdf a través de éste sistema, copia completa y legible de cualquier documento e información relacionado con la ejecución de Garantías Corporativas, incluyendo sin limitar, la información relativa al contrato del cual derivó la misma (partes y número

de contrato), el/los incumplimientos(s) que detonaron su ejecución, su monto, año en que fueron ejecutadas, así como si la ejecución de las mismas derivó de un procedimiento judicial o arbitral”:-

1.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento, que mediante comunicado GAF/291/2017, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, una de las Unidades Administrativas competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

"Sobre el particular y para efectos de responder a la solicitud señalada, me permito informar que, en el sistema de contratos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., no se encontraron registros de Garantías Corporativas”:-

1.3.- De igual manera, a través del memorándum G.I.318/17, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, una de la Unidades Administrativas Competente para dar respuesta a la solicitud de mérito, informó lo siguiente:-----

"Le comento que esta Gerencia de Ingeniería, no cuenta con Garantías Corporativas como se requiere en la solicitud anterior”:-

1.4.- Asimismo, la gerencia Jurídica de la Entidad, una de las Unidades Administrativas competente para dar respuesta a la presente solicitud, mediante oficio G.J.VER/151/2017, esgrimió lo siguiente:-----

"Después de realizar una búsqueda en los archivos de la Gerencia Jurídica, no se encontró documentación alguna respecto de la ejecución de Garantías Corporativas”:-

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-IXE-1 (23-05-2017). - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. FEDERICO SCHUELDT, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200008517 (Transcripción literal):-----

"De los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas celebrados del 02 de enero de 2016 al 11 de mayo de 2017, proporcione todos los catálogos de conceptos o presupuestos convenidos (los presentados por los contratistas durante el procedimiento de contratación y los formalizados mediante convenios), donde se observe descripción, unidad, cantidad, precio unitario, importe y total de la proposición”:-

2.2.- Al respecto, se le comunica que mediante memorándum G.I.0322/17, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, comunicó textualmente lo siguiente:-----

"Solicito de la manera más atenta, elaborar una prórroga, para contabilizar los catálogos de conceptos, como se requiere en dicha solicitud, así mismo se me notifique la nueva fecha de entrega”:-

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-IXE-2 (23-05-2017). - El Comité de Transparencia otorga la prórroga solicitada por la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la presente solicitud, En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- El C.MARCO FLORES, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200007817 (Transcripción literal):-----

"Se solicita entregar en formato electrónico, copia de los contratos (incluyendo sus anexos técnicos) que haya celebrado la dependencia del 2013 a la fecha, cuyo objeto se encuentre relacionado con las tecnologías de la información (por ejemplo, cómputo, impresión, energía, fotocopiado, centros de datos, digitalización, telecomunicaciones, red de datos, etc.)".-----

3.2.- Sobre el particular, se le comunica que mediante memorándum GAF/325/2017, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

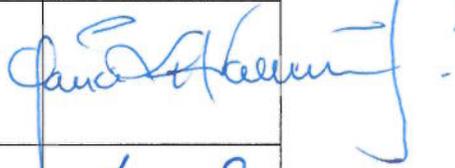
"Sobre el particular y para efectos de responder al C. MARCO FLORES, adjunto la información solicitada en formato electrónico en un disco".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-IXE-3 (23-05-2017). - El Comité de Transferencia, una vez impuesto de las constancias inherentes a la información requerida por el solicitante de información, estima pertinente realizar versiones públicas de la misma, toda vez, que de su análisis se desprende la existencia de datos personales, revisando la categoría de confidencial, lo anterior en términos de los artículos 44, fracción II, 111, 116, 127, 134, 137 y demás correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como acorde al CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO IV, Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Asimismo, debido al volumen de la información sobrepasa el límite establecido en el Sistema INFOMEX, el cual importa 20MB, y que fue el medio de entrega establecido por el solicitante, bajo esa premisa este Comité estima procedente poner a disposición del requirente de información, la documentación requerida, misma que consta de 485 páginas, en las modalidades establecidos en la ley de la materia, la cual estatuye: a) Consulta directa; b) Reproducción en copia simple; y c) Reproducción en copia certificada, lo anterior a elección del solicitante, haciendo la precisión que para el caso de inclinarse por la reproducción de la información requerida en copias simples o certificadas, deberá de realizar el pago correspondiente de las mismas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que dicho Instituto informe a la Entidad, lo anterior al tenor de los numerales 23, 24, 127, 134, 137, de la Ley de la materia, así como en los numerales 65, 128 y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las once treinta horas del día 23 de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INVITADOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
C.P. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	